



GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CV

Panamá, R. de Panamá lunes 29 de diciembre de 2008

N° 26192

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 33
(De lunes 22 de diciembre de 2008)

"QUE AUTORIZA A SUSCRIBIR UN CONTRATO DE LÍNEA DE CRÉDITO INTERINA ENTRE EL ESTADO, A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (MEF), Y EL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ (BNP), POR UN MONTO DE HASTA TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE BALBOAS CON 00/100 (B/.350.000.000.00)"

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución N° 201-3587
(De jueves 25 de septiembre de 2008)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PLAZO DE PRESENTACION DEL NUEVO REGISTRO DE PRESTAMOS Y/O DE UN REGISTRO DE MODIFICACIONES DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS PREFERENCIALES ADOPTADO POR ESTE DESPACHO MEDIANTE LA RESOLUCION 201-056 DE 2008".

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución N° 201-4536
(De viernes 5 de diciembre de 2008)

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL FORMULARIO PARA LA DECLARACION - LIQUIDACION DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO DE BEBIDAS GASEOSAS, LICORES, VINOS, CERVEZAS, CIGARRILLOS Y DE OTROS BIENES Y SERVICIOS".

AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA

Resolución N° ADM. No. 111-2008
(De viernes 3 de octubre de 2008)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN ADM No. 054-2008 DE 24 DE JULIO DE 2008".

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 142
(De jueves 2 de octubre de 2008)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA MINISTRA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, Y VICEMINISTRO DE ECONOMÍA, ENCARGADOS".

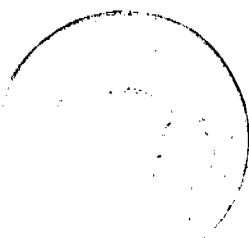
AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Resolución N° 23/08
(De miércoles 19 de noviembre de 2008)

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA INSCRIPCION DE LA SOCIEDAD VALLE DEL RIO DEVELOPMENT, INC. EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO".

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución S.B.P. N° 076-2008
(De martes 18 de marzo de 2008)



"POR LA CUAL SE ACOGE EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO TEMPORAL Y LICENCIA BANCARIA INTERNACIONAL A FAVOR DE BANKTEC PANAMÁ, S.A."

CONSEJO MUNICIPAL DE ANTÓN / COCLÉ

Acuerdo N° 11

(De martes 26 de agosto de 2008)

"POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, EXONERA UN VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL PAGO AL CONTADO DE LOS LOTES MUNICIPALES EN EL CORREGIMIENTO DE EL CHIRÚ Y ANTÓN CABECERA"

AVISOS / EDICTOS

DECRETO DE GABINETE No.33

(de 22 de diciembre de 2008)

Que autoriza a suscribir un Contrato de Línea de Crédito Interina entre el Estado, a través del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), y el Banco Nacional de Panamá (BNP), por un monto de hasta trescientos cincuenta millones de balboas con 00/100 (B/.350,000,000.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la Ley 97 del 21 de diciembre de 1998, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) debe administrar el financiamiento complementario interno y externo, necesario para la ejecución del Presupuesto General del Estado, por lo cual el Gobierno Nacional ha considerado oportuno mantener una Línea de Crédito Interina a corto plazo, bajo términos y condiciones acorde con las condiciones actuales de mercado;

Que todos los años se renueva esta Línea de Crédito Interina, cuyo objetivo es cubrir las necesidades estacionales de efectivo durante el año 2009, para facilitar un flujo de ingresos de efectivos más acorde con el flujo de pago, que generen los compromisos presupuestarios;

Que, en virtud de la programación financiera del año 2009, esta Línea de Crédito Interina se cancelaría durante el año 2009, con recursos provenientes de los ingresos corrientes;

Que, en virtud de la utilización y pago de esta línea de crédito durante el año 2009, su efecto en el saldo de la deuda pública a finales del año 2009, será nulo;

Que el Banco Nacional de Panamá, (BNP), como ente financiero con solidez, es la institución que le ofrece al Estado los términos y condiciones financieros más competitivos a corto plazo a través de una línea de crédito interina, conforme a las condiciones de los mercados locales;

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 9 de diciembre de 2008, emitió opinión favorable a la suscripción del Contrato de Línea de Crédito Interina entre el Estado, representado por el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Banco Nacional de Panamá, por un monto de hasta de trescientos cincuenta millones de balboas (B/.350,000,000.00), que otorgue la flexibilidad necesaria para cubrir las necesidades estacionales del flujo de caja en la vigencia fiscal del año 2009;

Que son facultades del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar la suscripción de un Contrato de Línea de Crédito Interina entre el Estado, representado por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en carácter de Prestatario y el Banco Nacional de Panamá (BNP), en carácter de Prestamista, por un monto de hasta trescientos cincuenta millones de balboas con 00/100 (B/.350,000,000.00), de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:



Monto: Hasta trescientos cincuenta millones de balboas con 00/100 (B/350,000,000.00).

Desembolsos: Desembolsos parciales de acuerdo con solicitud escrita del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través de la Dirección de Crédito Público, y con refrendo de la Contraloría General de la República.

Plazo: Doce (12) meses, que vencen el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil nueve (2009).

Pago a Capital: A más tardar el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil nueve (2009).

Tasa de Interés: LIBOR seis meses más un margen de hasta sesenta puntos base (60bps). Los intereses se calcularán sobre días transcurridos y la base de 360 días (actual/360). Los pagos de intereses comenzarán a calcularse a partir del primer desembolso.

Artículo 2. Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas o, en su defecto, a la Viceministra de Economía o, en su defecto, al Viceministro de Finanzas, así como al Gerente General del Banco Nacional de Panamá o, en su defecto, el Subgerente General del Banco Nacional de Panamá, para que suscriban el Contrato de Línea de Crédito Interina, para el año 2009, así como todos aquellos acuerdos o documentos que, a su juicio, se requieran o sean necesarios para llevar a cabo la contratación que por este medio se autoriza. Igualmente, autorizar al Contralor General de la República o, en su defecto al Subcontralor General de la República, para que otorguen el Refrendo de Contraloría conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

Artículo 3. Enviar copia de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional, de conformidad con el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

Artículo 4. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación..

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de diciembre de dos mil ocho (2008).

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

DILIO ARCIA TORRES

El Ministro de Relaciones Exteriores,

SAMUEL LEWIS NAVARRO

El Ministro de Educación,

SALVADOR A. RODRÍGUEZ G.

El Ministro de Obras Públicas,

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

La Ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El Ministro de Trabajo y Desarrollo

Laboral,

EDWIN SALAMÍN JAÉN

La Ministra de Comercio e Industrias,

GISELA ÁLVAREZ DE PORRAS

El Ministro de Vivienda,



GABRIEL DIEZ P.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

OLMEDO ESPINO RIVERA

La Ministra de Desarrollo Social,

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

El Ministro de Economía y Finanzas,

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El Ministro para Asuntos del Canal,

DANI KUZNIECKY

RAFAEL MEZQUITA

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

RESOLUCIÓN No. 201-3587

(25 de septiembre de 2008)

"Por medio de la cual se modifica el plazo de presentación del nuevo **Registro** de Préstamos y/o de un Registro de Modificaciones de Préstamos Hipotecarios Preferenciales adoptado por **este Despacho** mediante la Resolución 201-056 de 2008"



EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS,

En ejercicio de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970, en sus artículos 5 y 6 establece la responsabilidad del Director General de Ingresos por la permanente adecuación de los procedimientos administrativos, facultándolo para regular las relaciones de los contribuyentes con el Fisco, en aras de mejorar el servicio y facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Que el artículo 20 del Decreto de Gabinete No.109 de 1970, señala que la Dirección General de Ingresos, está autorizada para recabar de las entidades públicas, privadas y terceros en general, sin excepción, toda clase de información necesaria e inherente a la determinación de las obligaciones tributarias, a los hechos generadores de los tributos o de exenciones, a sus montos, fuentes de ingresos, remesas, retenciones, costos, reservas, gastos entre otros, relacionados con la tributación, así como información de los responsables de tales obligaciones o de los titulares de los derechos de exenciones tributarias.

Que mediante Resolución No. 201-056 de 4 de enero de 2008, publicada en la Gaceta Oficial N° 25984 del 22 de febrero del mismo año, este Despacho ORDENA a los acreedores hipotecarios que otorgan préstamos sujetos al Régimen de Interés Preferencial, la presentación mensual de un Registro de Préstamos y/o de un Registro de Modificaciones de Préstamos.

Que mediante la Resolución antes mencionada, se dispuso que los acreedores hipotecarios que hayan registrado préstamos sujetos al régimen de interés preferencial a través de formularios distintos a los Registros adoptados en la presente Resolución, contarán con un plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha en que entre en vigencia la presente, para actualizar sus registros bajo el nuevo formato, a efectos de actualizar y/o corregir la base de datos de la Dirección General de Ingresos.

Que el plazo en referencia venció el 22 de agosto del presente año.

Que un número plural de acreedores hipotecarios sujetos al régimen de Préstamos con Interés Preferencial, ha solicitado a esta Dirección, la extensión del plazo antes mencionado.

Que la actualización y corrección de la base de datos de esta Dirección bajo el nuevo formato adoptado mediante la Resolución N° 201-056 de 2008, no se compadece con el vencimiento al 22 de agosto del presente año.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: EXTENDER hasta el 31 de diciembre del año 2008, el plazo de presentación del nuevo Registro de Préstamos y/o de un Registro de Modificaciones de Préstamos Hipotecarios Preferenciales adoptado por este Despacho mediante la Resolución 201-056 de 2008"

SEGUNDO: MANTENER en todas sus partes el resto de la Resolución N° 201-056, de 4 de enero de 2008.

TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a los quince (15) días hábiles siguientes a su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto de Gabinete 109 de 1970, modificado por la Ley 6 de 2 de febrero de 2005; Ley 3 de 20 de mayo de 1985, y sus respectivas modificaciones, artículo 752 del Código Fiscal según modificación de la Ley 6 de 2005, artículo 756 del Código Fiscal, Decreto Ejecutivo 58 de 8 de julio de 1985, artículos 1180 y siguientes del Código Fiscal.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO LUIS PRADOS VILLAR

Director General de Ingresos.

MICHELLE DEL C. PALOMO A.

Secretaria Ad-Hoc

REPUBLICA DE PANAMA



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL

RESOLUCIÓN No. 201-4536

de 5 de diciembre de 2008

"Por la cual se modifica el formulario para la Declaración - Liquidación del Impuesto Selectivo al Consumo de Bebidas Gaseosas, Licores, Vinos, Cervezas, Cigarrillos y de otros Bienes y Servicios"

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

En ejercicio de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 5 y 6 del Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970, establecen la responsabilidad de la Dirección General de Ingresos de la permanente adecuación y perfeccionamiento de los procedimientos administrativos, por lo que esta Dirección se encuentra legalmente facultada para dictar normas generales obligatorias para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco, en cuanto a sus modalidades, formas, lugar y pagos de sus tributos.

Que el Artículo 56 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, modificó el Artículo 1 de la Ley 45 de 14 de noviembre de 1995, por la cual se crea el Impuesto Selectivo al Consumo de ciertos Bienes y Servicios.

Que con la modificación de la Ley 45 de 1995, además de ciertos vehículos automotores terrestres para el transporte de personas y Motocicletas, motores fuera de borda, yates, botes de vela, barcos y embarcaciones de recreo o deporte, motos acuáticas (jet-skies), naves y aeronaves de uso no comercial y helicópteros, también quedan gravados con el Impuesto Selectivo al Consumo de ciertos Bienes y Servicios:

1. Joyas y armas de Fuego. (con excepción de las armas adquiridas por el Estado).
2. Los servicios de televisión por cable, por microonda y satelital, así como los servicios de telefonía móvil, excepto la telefonía móvil por tarjeta.
3. Los premios mayores de trescientos balboas (B/.300.00) ganados en máquinas tragamonedas que paguen las empresas privadas que exploten actividades relacionadas con juegos de suerte y azar por medio de concesión o de cualquier tipo de acuerdo con el Estado.

Que por razón de las modificaciones hechas a la ley, también se hace necesario modificar el formulario N°. 400 para la declaración- Liquidación de las transacciones del Impuesto Selectivo al Consumo, adoptado mediante la Resolución N°. 201-1051 de 9 de abril de 2003.

Que como parte del proceso de modernización de esta Dirección y de la necesidad de establecer procesos eficientes y expeditos, se pone a disposición de los contribuyentes el nuevo formulario para la Declaración - Liquidación del Impuesto Selectivo al Consumo de Bebidas Gaseosas, Licores, Vinos, Cervezas, Cigarrillos y de otros Bienes y Servicios.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el formulario para la presentación de la Declaración - Liquidación del Impuesto Selectivo al Consumo identificado con el número 400, adoptado mediante la Resolución N°. 201-1051 de 9 de abril de 2003, publicada en la gaceta oficial N° 24786 de 23 de abril de 2003.

SEGUNDO: El formulario para la Declaración - Liquidación del Impuesto Selectivo al Consumo el cual acompaña la presente resolución, junto con las instrucciones para su correspondiente trámite, y que forman parte integral de la misma, se utilizará para el cumplimiento del Impuesto Selectivo al Consumo de Ciertos Bienes y Servicios respecto a: Bebidas Gaseosas, Jarabes, Siropes o Concentrados, Licores, Vinos, Cervezas, Otras bebidas Alcohólicas, Cigarrillos y Derivados del Tabaco, Joyas y Armas de fuego, Servicios de Televisión por Cable, Microondas y Satelital, Telefonía Móvil y Suerte y Azar, en los términos y especificaciones del formato.

TERCERO: El formulario para la Declaración - Liquidación del Impuesto Selectivo al Consumo que han de ser presentadas a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, no tendrá costo alguno, por lo tanto su utilización o acceso por medios tecnológicos se hará en forma gratuita a través de la página web: www.dgi.gob.pa.



CUARTO: El referido formulario será utilizado tanto para la presentación de declaraciones juradas correspondientes a los periodos fiscales vigentes y periodos fiscales anteriores, así como para la presentación de declaraciones rectificativas, en cuyo caso el contribuyente deberá marcar en el recuadro respectivo referente a "declaración rectificativa".

QUINTO: Los contribuyentes gravados con el Impuesto de Suerte y Azar, están obligados a presentar esta declaración a partir de la vigencia de la Ley 6 de febrero de 2005, (periodo febrero de 2005, con vencimiento 15 de marzo del mismo año).

SEXTO: Esta Dirección acusará recibo de la presentación de la Declaración - Liquidación del Impuesto Selectivo al Consumo, hecha a través de los medios magnéticos o tecnológicos (disquete o Internet) aprobados, siendo ésta la única forma aceptable para la recepción y/o presentación.

SEPTIMO: Todo contribuyente declarante del Impuesto Selectivo al Consumo de Ciertos Bienes y Servicios, está en la obligación de conservar una copia impresa de su Declaración - Liquidación a disposición de la Dirección General de Ingresos, firmada por el contribuyente, representante legal o apoderado y refrendado por Contador Público Autorizado; en consecuencia, no se requiere la presentación de documentos ante las Administraciones Provinciales de Ingresos.

OCTAVO: A través de la página electrónica de la Dirección General de Ingresos, los contribuyentes podrán comprobar la presentación de sus declaraciones juradas, así como corroborar la autenticidad de las mismas.

NOVENO: Se prohíbe a las Administraciones Provinciales de Ingresos:

1. Sellar de cualquier forma las Declaraciones -Liquidaciones del Impuesto Selectivo al Consumo.
2. Recibir por ventanilla Declaraciones -Liquidación del Impuesto Selectivo al Consumo en papel.

DECIMO (TRANSITORIO): Se establece un plazo de dos (2) meses contados a partir de la vigencia de esta Resolución, para todos los contribuyentes, obligados a declarar este impuesto, para que presenten o rectifiquen las declaraciones desde el periodo de febrero de 2005 hasta el periodo en que se adopte la presente resolución.

DÉCIMO PRIMERO: Esta Resolución rige a partir de los 15 días de su promulgación en la Gaceta Oficial y contra ella no procederá recurso alguno en la vía gubernativa, de conformidad con el artículo 6 del Decreto de Gabinete 109 de 1970.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 5 Y 6 del Decreto de Gabinete 109 de 1970, Ley 45 de 14 de noviembre de 1995, Ley 6 de 2 de febrero de 2005, Decreto Ejecutivo 85 de 26 de agosto de 2005 y Artículo 752 del Código Fiscal.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

PEDRO LUIS PRADOS VILLAR

Director General de Ingresos

MICHELLE DEL C. PALOMO A.

Secretaria Ad-Hoc

RESOLUCIÓN ADM. No.111-2008

EL ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, en uso de sus facultades legales, y

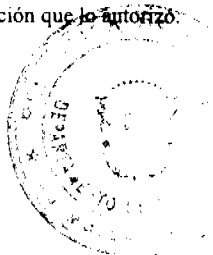
CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución ADM. No.054-2008 de 24 de julio de 2008, se resolvió "adoptar un recibo de pago oficial general, el cual será expedido a los usuarios, por el cobro de los servicios que prestan la Dirección General de Marina Mercante, Dirección General de Gente de Mar y Dirección de Finanzas, en lo que respecta al servicio prestado por los Consulados Privativos de la Marina Mercante Nacional, de acuerdo con los requisitos indicados en la presente Resolución."

Que todo cobro de los servicios prestados por la Dirección General de Marina Mercante, Dirección General de Gente de Mar, y Dirección de Finanzas, debe ser respaldado mediante el recibo de pago correspondiente emitido por la Autoridad Marítima de Panamá.

Que este recibo oficial debe cumplir con las normas aplicables a los recibos oficiales y reflejar, de forma ordenada, las causales del cobro y las partidas presupuestarias que se afectan.

Que se estableció que todo cobro de los servicios prestados por Dirección General de Marina Mercante, la Dirección General de Gente de Mar, Dirección de Finanzas en lo que respecta al servicio prestado por los Consulados Privativos de la Marina Mercante Nacional, deberá ser respaldado mediante el formato de recibo oficial único establecido en la Resolución que lo autorizó.



Que ha sido política de la actual administración darle un manejo **transparente**, eficiente y de estricta legalidad a todos los actos públicos que desarrolle la Autoridad Marítima de Panamá.

Que con esta Resolución **ADM. No.054-2008** de 24 de julio de 2008, **publicada** en la Gaceta Oficial No.26118 de fecha 4 de septiembre de 2008; se adjuntó un modelo del Recibo Oficial, con **información** que no correspondía a ese modelo, además, que debe ser ajustado a las exigencias que señala la **legislación fiscal vigente**, por lo que debe ser reemplazado por un formato del Recibo Oficial en blanco que cumpla con lo solicitado **por la normativa fiscal actual**.

Que de acuerdo con el Artículo 27, Ordinal 13 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, el Administrador de la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, ejercerá todas las **funciones** y atribuciones que señale la Ley, los Reglamentos de **LA AUTORIDAD**, y las que autoricen el **Órgano Ejecutivo** o la Junta Directiva, por lo que,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución **ADM. No.054-2008** quedando el mismo con el siguiente tenor:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR un recibo oficial que será **expedido** a los usuarios por el cobro de los servicios de la Dirección General de Marina Mercante, Dirección General de **Gente de Mar**, Dirección de Finanzas, y Consulados Privativos de Marina Mercante, de acuerdo a los requisitos indicados en la **presente** resolución.

SEGUNDO: REEMPLAZAR el documento "Recibo Oficial Único" **anexo** en la Resolución **ADM. No.054-2008** por el que se incorpora a la presente Resolución; el cual debe ser utilizado **a partir de** la publicación de esta Resolución.

TERCERO: COMUNICAR el contenido de esta Resolución a la Dirección General de Marina Mercante, a la Dirección General de Gente de Mar, a la Dirección de Finanzas y los Consulados Privativos de la Marina Mercante Nacional, a los usuarios del registro y a la Contraloría General de la República **para los fines pertinentes**.

CUARTO: INFORMAR que todo cobro de los servicios **prestados por** Dirección General de Marina Mercante, la Dirección General de Gente de Mar, Dirección de Finanzas en lo que **respecta** al servicio prestado por los Consulados Privativos de la Marina Mercante Nacional, deberá ser respaldado **mediante el** formato de recibo oficial establecido en la presente Resolución, el cual será utilizado **a partir de** la publicación de **esta Resolución**.

QUINTO: INFORMAR que esta Resolución rige a partir de su **publicación** en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL:

Ley 2 de 17 de enero de 1980.

Decreto Ley 7 de 10 de febrero de 1998.

Decreto Ejecutivo No.84 de 26 de agosto de 2005.

Resolución J.D. 021-99 de 27 de diciembre de 1999.

Resolución N° 106-01-16 DGMM de 10 de agosto de 2007.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los tres (03) del mes de octubre del año dos mil ocho 2008.

CARLOS ERNESTO GONZALEZ DE LA LASTRA

ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ

GABRIEL RODRIGUEZ COVER

DIRECTOR ENCARGADO DE LA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL, EN FUNCIONES DE SECRETARIO JUDICIAL





REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA
DIRECCION GENERAL DE
RECIBO OFICIAL GENERAL



No Recibo:

DATOS GENERALES Y FORMA DE PAGO

Marina Mercante Gente de Mar Inspectoría Consulado Otros

Período Pagado	Partida Presup.	Detalles y Fundamento Legal	Tarifa Base	Recargo	Intereses	Total

Tipo de Cambio: (moneda y tasa aplicada)

Total:

Cabro efectuado por: _____ ln: _____
Fecha: _____

Solicitud N:



DECRETO No. *148*
(de *dos* de octubre de 2008)

"Por el cual se designa a la Ministra de Economía y Finanzas, y Viceministro de Economía. Encargados".

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Se designa a ENELDA MEDRANO DE GONZÁLEZ, actual Viceministra de Economía, como Ministra de Economía y Finanzas, Encargada, del 10 al 14 de octubre de 2008, inclusive, por ausencia de HÉCTOR E. ALEXANDER, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTÍCULO 2: Se designa a ROBERTO LUGO, actual Director de Presupuesto de la Nación como Viceministro de Economía, Encargado, del 10 al 14 de octubre de 2008, inclusive, mientras la titular ocupe el cargo de Ministra Encargada.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *dos* días del mes de octubre de dos mil ocho (2008).


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

RESOLUCION No.23/08

De 19 de noviembre de 2008

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que la empresa VALLE DEL RIO DEVELOPMENT, INC., sociedad inscrita a Ficha 530640, documento 974660 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Representante Legal es el señor Ezra Ofer Hasky Btsh, ha solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Turismo, con el fin de obtener los incentivos fiscales establecidos en el artículo 17 de la Ley No. 8 de 14 de junio de 1994, modificada por el Decreto Ley No. 4 de 1998, por la Ley No. 6 de 2005 y por la Ley No. 58 de 28 de diciembre de 2006.

Que de acuerdo a lo establecido por el Registro Nacional de Turismo, mediante memorándum No. 119-1-RN-142-2008, el proyecto presentado por la empresa VALLE DEL RIO DEVELOPMENT, INC, denominado HOTEL VALLE DEL RIO, se encuentra ubicado en Calle Costa Rica, Corregimiento de Cabecera del Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, por su ubicación se encuentra dentro de la Zona de Desarrollo Turístico de Interés Nacional, Zona No.1, La Amistad. La Zona de Desarrollo Turístico de Interés Nacional La Amistad, creada mediante la Resolución de Gabinete No. 44 de 13 de febrero de 1996.

Que el proyecto a incentivarse consiste en ofrecer el servicio de hospedaje público a través de la modalidad de hotel, el cual se encuentra conformado estructuralmente de la siguiente manera:



- El proyecto contará de (1) edificio con planta baja y dos altos, con un total de veintiséis (26) unidades habitacionales con:
 - Puerta cochera, vestíbulo.
 - Área administrativas
 - Recepción, sala de estar para atención al huésped o visitante
 - Servicio sanitario en el área de recepción
 - Dos (2) restaurantes con bar, área de comedor, comparten la cocina, área de preparación, congelador, cuarto frío alacena, donde brindarán comida internacional, con servicios sanitarios públicos (ambos sexos)
 - Cuatro (4) locales comerciales, en el que ubican un tienda de souvenirs.
 - Treinta y tres (33) estacionamientos (con dos (2) estacionamientos para personas con discapacidad
 - En el 1er nivel encontramos: catorce (14) unidades habitacionales, nueve (9) habitaciones dobles y cinco (5) sencillas, (1 habitación para personas con discapacidad), escalera, montacargas, pasillos interiores, sala de espera, cuarto de lavandería, depósito de ropa blanca y área de aseo, servicio a las habitaciones, ropero, balcón, servicio sanitario completo.
 - En el 2do nivel encontramos: doce (12) unidades habitacionales, siete (7) habitaciones dobles, cuatro (4) habitaciones sencillas y una (1) suites; escalera, pasillos interiores, monta carga, sala de espera, cuarto de servicio, depósito de ropa blanca y aseo. La Suite contará con: sala, comedor, cocina, lavandería, terraza, una recámara principal con ropero y servicio sanitario completo, las otras dos recamaras con ropero y un servicio completo.

Que tal y como lo establece el artículo 29 de la Ley No. 8 de 1994, se han emitido los informes técnicos, turísticos, económicos y legales, respecto del proyecto presentado por la empresa **VALLE DEL RIO DEVELOPMENT, INC.**, evidenciado dichos informes que la inversión en el proyecto turístico es por la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS BALBOAS CON 03/100 (B/. 1, 992,816.03)**, que el proyecto ha sido debidamente aprobado por la Autoridad Nacional del Ambiente, mediante nota DINEORA-NOTIF-015-2007 fechada 22 de enero de 2007, mediante la cual se aprueba el estudio de Impacto Ambiental. Se refleja en el expediente que la empresa es propietaria de la Finca No.22566, Rollo 2070, documento 5 de la sección de la Propiedad de la Provincia de Chiriquí sobre la cual se desarrolla el proyecto de hospedaje público denominado **HOTEL VALLE DEL RIO** por lo que la misma tendrá derecho a la exoneración del pago del impuesto de inmueble.

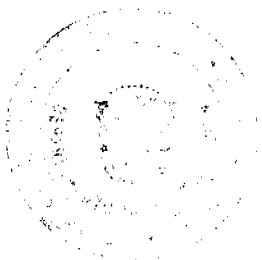
Que el Administrador General, Encargado de la Autoridad de Turismo de Panamá, en base a la facultad que le confiere el Decreto Ley No 4 de 27 de febrero de 2008, en el Resuelto No. 322 de 14 de octubre de 2008 y fundamentado en lo dispuesto en Ley No. 8 de 1994, modificada por el Decreto Ley No. 4 de 1998, por la Ley No. 6 de 2005 y por la Ley No.58 de 28 de diciembre de 2006,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la inscripción de la empresa **VALLE DEL RIO DEVELOPMENT, INC.**, sociedad inscrita a Ficha 530640, documento 974660, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, a fin de que la misma pueda obtener los beneficios fiscales establecidos en artículo 17 de la Ley No. 8 de 1994, de la Ley No.8 de 14 de junio de 1994, modificada por el Decreto Ley 4 de 1998, por la Ley 6 de 2005 y por la Ley No. 58 de 28 de diciembre de 2006, para el desarrollo del proyecto de alojamiento público turístico denominado, denominado **HOTEL VALLE DEL RIO**, con una inversión declarada **UN MILLÓN NOVECIENTOS Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS BALBOAS CON 03/100 (B/.1,992,816.03)**

SEGUNDO: SEÑALAR que la empresa gozará de los incentivos fiscales establecidos en el artículo 17 de la Ley No. 8 de 1994 desde la fecha de su inscripción en el Registro Nacional de Turismo, a saber:

1. Exoneración total por el término de veinte (20) años del pago del impuesto de inmuebles sobre los terrenos y mejoras, que sean de su propiedad y que utilicen en actividades de desarrollo turístico, en este caso la empresa es dueña de la finca No. 22566 inscrita al rollo 2070 sobre la cual se desarrolla el proyecto denominado **HOTEL VALLE DEL RIO**.
2. Exoneración total por el término de quince (15) años del pago del impuesto sobre la renta derivado de la actividad de la empresa.
3. Exoneración total por el término de veinte (20) años del impuesto de importación, contribución o gravamen, que recaigan sobre la importación de materiales, equipos, mobiliarios, accesorios y repuestos que se utilicen en la construcción, rehabilitación y equipamiento del establecimiento, siempre y cuando, las mercancías no se produzcan en Panamá o no se produzcan en calidad y cantidad suficiente. Se entenderá como equipo para los fines de esta Ley, vehículos con capacidad mínima de ocho (8) pasajeros, aviones, helicópteros, lanchas, barcos o útiles deportivos, dedicados exclusivamente a actividades turísticas. La Finca objeto de este incentivo es la No. 22566, inscrita al rollo 2070, Documento 5 de la Sección de la Propiedad Provincia de Panamá.
4. Exoneración por veinte (20) años de los impuestos, contribuciones, gravámenes o derechos de cualquier clase o denominación que recaigan sobre el uso de los muelles o aeropuertos construidos por la empresa. Estas facilidades podrán ser utilizadas en forma gratuita por el Estado y de conformidad con el reglamento correspondiente.
5. Exoneración por veinte (20) años del pago del impuesto sobre la renta causado por los intereses que devenguen los



acreedores en operaciones destinadas a inversiones en la actividad turística a la que se dedicará

La empresa también tendrá derecho a la exoneración del Fondo Especial de compensación de Intereses (FEI), normado por el Decreto No. 79 de 7 de agosto de 2003.

TERCERO: SOLICITAR a la empresa **VALLE DEL RIO DEVELOPMENT, INC**, que en un término no mayor de treinta (30) días hábiles, consigne ante el Instituto Panameño de Turismo/ Contraloría General de la República, la Fianza de Cumplimiento por el uno por ciento (1%) de la inversión o sea la suma de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO BALBOAS CON 16/100 (B/.19,928.16)** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley No.8 de 14 de junio de 1994, el cual establece las obligaciones que **acepta cumplir** la empresa solicitante, posterior a lo cual se procederá a la debida inscripción en el Registro Nacional de Turismo.

CUARTO: ADVERTIR a la empresa que en caso de incumplimiento de sus obligaciones, podrá ser sancionada de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley No.8 de 14 de junio de 1994.

QUINTO: ADVERTIR a la empresa que de acuerdo a la modificación del artículo 4 de la Ley No. 8 de 1994, establecida en el artículo 69 de la Ley No. 6 de 2 de febrero de 2005, en ningún caso podrá ser objeto de los beneficios que otorga la presente resolución, cualquier otro tipo de inversión turística que no se encuentre taxativamente contemplada en el referido artículo.

SEXTO: ADVERTIR a la empresa **VALLE DEL RIO DEVELOPMENT, INC**, que sólo podrá hacer uso de los incentivos establecidos en la presente Resolución a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Nacional de Turismo, previo el cumplimiento de los trámites administrativos correspondientes.

ORDENAR la publicación de la presente Resolución por una sola vez en **Gaceta Oficial**.

Oficiar copia de la presente Resolución al Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Comercio e Industrias y Contraloría General de la República.

Fundamento Legal: Decreto Ley No 4 de 2008, Ley No. 8 de 14 de junio de 1994, modificada por el Decreto Ley No. 4 de 1998, por la Ley 6 de 2005, Decreto Ejecutivo No. 73 de 8 de abril de 1995, modificado por el Decreto Ejecutivo 197 A de 6 de octubre de 1995, Resolución de Gabinete No. 44 de 13 de febrero de 1996 y en el Resuelto No. 322 de 14 de octubre de 2008.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

RUBEN BLADES

Administrador General

República de Panamá

Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S. B. P. No. 076-2008
(de 18 de marzo de 2008)

El Superintendente de Bancos

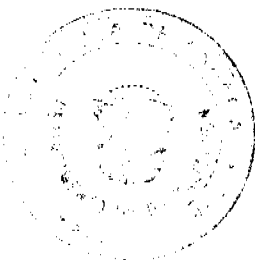
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **FINANCIAL COMMUNITY PARTNERSHIP INC.** sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, inscrita a la Ficha 470462, Documento 708247 de la Sección Mercantil del Sistema Tecnológico de Información del Registro Público, y en su condición de Promotor, presentó a través de sus Apoderados Especiales, solicitud de Permiso Temporal a favor de **BANKTEC PANAMÁ, S.A.** -en formación, para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su constitución, para solicitar posteriormente Licencia Internacional;

Que los Apoderados Especiales de **FINANCIAL COMMUNITY PARTNERSHIP INC.** han presentado formal desistimiento de la solicitud de Permiso Temporal y Licencia Bancaria Internacional a favor de **BANKTEC PANAMÁ, S.A.** -en formación;

Que de conformidad con el Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998 y la Ley No.38 de 31 de julio de 2000, corresponde al Superintendente resolver sobre el desistimiento presentado por **FINANCIAL COMMUNITY PARTNERSHIP INC.**



RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Acógrese el Desistimiento de la solicitud de Permiso Temporal y Licencia Bancaria Internacional a favor de **BANKTEC PANAMÁ, S.A.** -en formación, y en consecuencia se declara concluido el presente proceso y se ordena el archivo del respectivo expediente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998 y Ley No.38 de 31 de julio de 2000.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil ocho (2008).

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Olegario Barrelier

Superintendente de Bancos

ACUERDO No.11

Del 26 de agosto de 2008.

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, EXONERA UN VEINTICINCO PORCIENTO (25%) DEL PAGO AL CONTADO DE LOS LOTES MUNICIPALES EN EL CORREGIMIENTO DE EL CHIRÚ Y ANTÓN CABECERA.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE ANTÓN, EN USO DE SUS

FACULTADES LEGALES Y:

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Artículo No.14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la ley 52 de 1984 establece que "Los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los municipales por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo distrito".
2. Que se hace necesario incentivar a nuestros contribuyentes en especial aquellos que poseen terrenos municipales, con miras a que obtengan en un corto tiempo sus títulos de propiedad.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Conceder una exoneración a los Corregimientos de: El Chirú y Antón cabecera del veinticinco Por ciento (25%) del pago de impuesto de los lotes Municipales, siempre y cuando el lote o terreno se pague al contado o sea el primer pago que cancele el lote o terreno.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción y promulgación.

DADO EN EL SALÓN DE REUNIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO (2008).

H.R. Cecilia J. De Morcillo

Presidenta del Consejo Mpal.

Licda. Lineth E. Pérez .

Secretaria General.

SANCIÓN No. 11

VISTOS:

APRUEBESE EN TODAS SUS PARTES EL ACUERDO No. 11 DEL 26 DE AGOSTO DE 2008. POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN EXONERA UN VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL PAGO AL CONTADO DE LOS LOTES MUNICIPALES EN EL CORREGIMIENTO DE EL CHIRÚ Y ANTÓN CABECERA.

REMÍTASE EL PRESENTE ACUERDO AL DESPACHO DE ORIGEN.

CÚMPLASE



ROGER DIVER RÍOS V.
ALCALDE MUNICIPAL
RICARDO SAMANIEGO A.
SECRETARIO GENERAL

AVISOS

AVISO. En cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio yo, **JUAN MANUEL CABALLERO PÉREZ**, con cédula número 4-710-405, hago del conocimiento público que he **traspasado** el establecimiento comercial denominado **AUTO LAMPARA JUAN**, con registro y número 2006-8853 ubicado en la Avenida Santa Elena, Calle Santa Elena, edificio Auto Plástico, galera No.32, a **VICDALIA CABALLERO DE BOTELLO**, con cédula de identidad personal 4-159-402. Atentamente, Juan Manuel Caballero Pérez. Cédula 4-710-405. L. 201-309907. Tercera publicación.

AVISO. En cumplimiento con el artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, el negocio denominado **PARRILLADA BAR LAS MARGARITAS**, con registro comercial tipo B, con numeración 4036, del 17 de agosto de 1999 ubicado en el sector de Las Margaritas, del distrito de San Carlos, provincia de Panamá y con aviso de operación N-18-961-2008-149668, propiedad de la señora **YANBING MOCK FENG**, mujer, panameña naturalizada, mayor de edad, comerciante, portador de la cédula de identidad personal número N-18-961, en donde dicho negocio es traspasado o cedido al señor **GUOLUN MO FENG**, varón, panameño naturalizado, mayor de edad, comerciante, portador de la cédula de identidad personal número N-19-794. L. 201-310101. Segunda publicación.

Panamá, 18 de diciembre de 2008. A quien concierne: Yo, **EMILIANO UBARTE NÚÑEZ**, panameño, mayor de edad, con Céd. 8-710-1112, residente en Los Andes No. 2, San Miguelito, por este medio hago constar que el establecimiento que se denomina **VENTAS DESIDERATA**, ubicado en el corregimiento de Ancón, calle Arnulfo Arias Madrid y Manuel Amador Guerrero, edificio 836 (antigua MICA), local No. 4, distrito de Panamá, provincia de Panamá. Se dedica a la compra al por menor de ropa, carteras, molas, souvenirs, fantasías y pinturas, necesita publicarse en la Gaceta Oficial con el fin de traspaso a la señora **TEODORA URCINA HERNÁNDEZ DE HALL**, con cédula E-8-66-754, residente en Santa Ana, distrito de Panamá, provincia de Panamá. Agradezco su **ayuda** y colaboración. Emiliano Ubarte Núñez. 8-710-1112. L. 201-309997. Segunda publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. **25,756** de 2 de diciembre de 2008, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 16 de diciembre de 2008, a la Ficha 203468, Documento 1488030, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido **disuelta** la sociedad "**SOHOLTRADE S.A.**". L. 201-310181. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. **26,601** de 12 de diciembre de 2008, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 18 de diciembre de 2008, a la Ficha 283843, Documento 1490552, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido **disuelta** la sociedad "**WIDDER S.A.**". L. 201-310194. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. **26,287** de 9 de diciembre de 2008, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 17 de diciembre de 2008, a la Ficha 410732, Documento 1489242, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido **disuelta** la sociedad "**PRIMATEX INC.**". L. 201-310193. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. **26,286** de 9 de diciembre de 2008, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 18 de diciembre de 2008, a la Ficha 626135, Documento 1490564, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido **disuelta** la sociedad "**SER. VER. INTERNATIONAL INC.**". L. 201-310192. Única publicación.



AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 26,765 de 15 de diciembre de 2008, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 18 de diciembre de 2008, a la Ficha 344879, Documento 1490154, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "TIBADO INC.". L. 201-310191. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 26,603 de 12 de diciembre de 2008, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 17 de diciembre de 2008, a la Ficha 283845, Documento 1489280, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "KRUME INTERNATIONAL S.A.". L. 201-310182. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 26,261 de 9 de diciembre de 2008, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 16 de diciembre de 2008, a la Ficha 323640, Documento 1488897, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "IMSA FINANCE S.A.". L. 201-310185. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 26,602 de 12 de diciembre de 2008, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 17 de diciembre de 2008, a la Ficha 283844, Documento 1489199, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "FOX OVERSEAS S.A.". L. 201-310187. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 26,262 de 9 de diciembre de 2008, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 17 de diciembre de 2008, a la Ficha 254771, Documento 1489260, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "TALMA INTERNATIONAL S.A.". L. 201-310189. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 26,340 de 10 de diciembre de 2008, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 16 de diciembre de 2008, a la Ficha 355499, Documento 1488908, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "TONBRIDGE OVERSEAS INC.". L. 201-310190. Única publicación.

EDICTOS

AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLÉ. EDICTO PÚBLICO No. 56-08. El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público. HACE SABER: Que el señor (a) **MERCEDES ORTIZ VALDERRAMA**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con domicilio en Avenida Mayo, corregimiento de Pocrí, distrito de Aguadulce, con cédula de identidad 2-716-1130, trabaja independiente, acudimos ante usted con todo respeto para solicitarle en mi nombre y representación, la adjudicación a título de plena propiedad por venta de un (1) lote de terreno, ubicado en Avenida Mayo, corregimiento de Pocrí, distrito de Aguadulce, y dentro de las áreas adjudicables pertenecientes a la Finca 2985, Tomo 345, Folio 408, propiedad del Municipio de Aguadulce, tal como se describe en el plano RC-201-22312, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas el día 24 de octubre de 2008. Con una superficie de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y UN CENTÍMETROS CUADRADOS (844.31 m²) y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Finca Municipal 2985, ocupada por Dayra Calderón y mide 32.42 mts. Sur: Servidumbre y mide 22.04 mts. Este: Finca Municipal 2985, ocupada por Rosales y mide 31.33 mts. Oeste: Quebrada La Poza y mide 29.08 mts. Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal No. 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la (s) persona (s) que se siente (n) afectada (s) por la presente solicitud. Copia de este edicto se le entregará a la interesada para que lo publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Aguadulce, 20 de noviembre de 2,008 El Alcalde (fdo.) ALONSO A. NIETO R. La Secretaria (fdo.) YATCENIA D. DE TEJERA. Es fiel copia de su original, Aguadulce, 20 de noviembre de 2008, Yatcenia Domingo de Tejera, Secretaria General Alcaldía de Aguadulce.

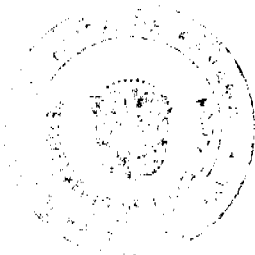


L.201-310133.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 489-08. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **RAMIRO ENRIQUE ROSAS SALINAS**, vecino (a) de Panamá, corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula No. 8-206-658, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-763-07, según plano aprobado No. 206-02-11168, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has + 1148.12 m2, ubicada en la localidad de **Cañaveral**, corregimiento de Cañaveral, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Peregrino Trujillo. Sur: Peregrino Trujillo. Este: Camino de tierra. Oeste: Peregrino Trujillo. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Cañaveral. Copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 3 de diciembre de 2008. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LIC. MARIXENIA B. DE TAM. Secretaria Ad-Hoc. L.208-8037111.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 551-08. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que el señor **INVERSIONES TOFIA S.A.**, vecino (a) de Panamá, corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la Ficha No. 91421, Rollo No. 8862, Imagen 158, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-478-07, según plano aprobado No. 202-05-11315, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has + 1539.70 m2, ubicada en la localidad de **El Valle**, corregimiento de El Valle, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Roberto Clarence Lemacksd' Cruz, Jorge Velarde, servidumbre. Sur: Fermín Espinoza. Este: Jorge Velarde, Fermín Espinoza. Oeste: Roberto Clarence Lemacksd' Cruz, servidumbre. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria y en la corregiduría de El Valle y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 19 de diciembre de 2008. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LIC. MARIXENIA B. DE TAM. Secretaria Ad-Hoc. L.208-8045032.

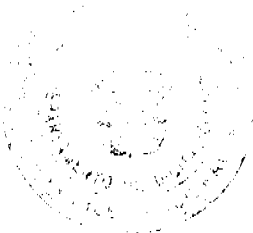
REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 552-08. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **PRODUCTOS TOLEDANO S.A. (RUC: 894-57-103790)**, vecino (a) de Panamá, corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-0342-08, según plano aprobado No. 202-05-11353, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has + 7743.51 m2, ubicada en la localidad de **Cabecera**, corregimiento de El Valle, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Cerro Gaital, servidumbre a otros lotes. Sur: Finca 10561, Tomo 1373, Folio 470 propiedad de Productos Toledano, propiedad de Justicia Coronado de Greco, resto libre de la finca 10509, Tomo 1373, Folio 314. Este: Finca 10561, Tomo 1373, Folio 470 propiedad de Productos Toledano. Oeste: Río Guayabo. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de El Valle. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 19 de diciembre de 2008. (fdo.) SR. JOSÉ ERNESTO GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LIC. MARIXENIA B. DE TAM. Secretaria Ad-Hoc. L.208-8045062.



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 589-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **DAYNE MARIVEL HARTMANN FUENTES**, vecino (a) del corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal No. 4-214-433, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0287 según plano aprobado No. 410-08-22096, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 hás. + 692.23 M2, ubicada en Palmarito, corregimiento de Santa Clara, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Camino, Ely Fuentes. Sur: Carretera. Este: Ely Fuentes, Roberto Morales Rivera. Oeste: Camino. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Santa Clara y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 11 días del mes de diciembre de 2008. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-310218.

EDICTO No. 283 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **LUIS CARLOS DE SEDAS RAMOS**, varón, panameño, mayor de edad, casado, oficio operador de máquina, residente en Calle Prestán, casa No. 3980, portador de la cédula de identidad personal No. 8-162-1961, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle La Pollera, de la Barriada El Campesino, Corregimiento Barrio Colón, donde hay casa distinguido con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Vértice con: 0.10 Mts. Sur: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 35.420 Mts. Este: Calle de acceso a la toma de agua con: 50.575 Mts. Oeste: Calle La Pollera con: 36.100 Mts. Área total del terreno seiscientos treinta y nueve metros cuadrados con treinta y cuatro decímetros cuadrados. Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 9 de diciembre de dos mil ocho. El Alcalde (fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M. Jefe de la Sección de Catastro: (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, nueve (09) de diciembre de dos mil ocho. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefe de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-309677.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN METROPOLITANA. EDICTO No. 8-AM-076-08. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **NILDA ROSA FLORES DE RODRIGUEZ**, vecino (a) de La Polvareda, corregimiento Cabecera, del distrito de Arraiján, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 7-78-612, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-165 del 20 de agosto de 1981, según plano aprobado No. 80-5531, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 0958.85 m2 que forman parte de la Finca No. 10844, inscrita al Tomo 330, Folio 320 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de La Polvareda, corregimiento Cabecera, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Calle sin nombre de 5.00 metros de ancho. Sur: Vereda de 5.00 metros de ancho. Este: María del Carmen Chávez Herrera. Oeste: Nilda Rosa Flores de Rodríguez. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Arraiján, o en la corregiduría de Cabecera, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 23 días del mes de junio de 2008. (fdo.) ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRTA. NUVIA CEDEÑO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-310128.

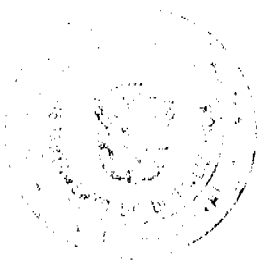


REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 298-DRA-2008. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **BRISEIDA EDITH QUIROZ DE NÚÑEZ Y OTROS**, vecino (a) de Bajo del Río, del distrito de Chame, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-360-960, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-218-2004 del 3 de junio de 2004, según plano aprobado No. 804-11-18899, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 45 Has. + 88.02.00 M2, ubicada en la localidad de El Chorrillo, corregimiento de Sorá, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Quebrada El Chorrillo, camino existente de 5.00 mts. hacia abajo del río. Sur: Ricardo Morales Icaza. Este: Ricardo Morales Icaza y quebrada El Chorrillo. Oeste: Callejón existente de doble cerca de 3.00 mts. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame o en la corregiduría de Sorá, copia del mismo se le entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 22 días del mes de diciembre de 2008. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANÍBAL TORRES. Secretario Ad-Hoc. L.201-310163.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 1.443-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **ELIDA AGUILAR DE TAPIA**, vecino (a) de Las Trancas, corregimiento La Laguna, distrito de Calobre, portador de la cédula No. 9-24-264, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-353, plano aprobado No. 902-06-12429, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 11 Has + 1.646.47 M2, ubicadas en La Pedregosita, corregimiento de La Laguna, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Camino de tierra de 10.00 metros de ancho, Octavio Franco. Sur: Lucía Segura, Guadalupe Rodríguez. Este: Rita Aguilar. Oeste: Guadalupe Rodríguez, Octavio Franco. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Calobre y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, 17 de noviembre de 2008. (fdo.) Magíster ABDIEL ÁBREGO, Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANA E. ADAMES, Secretaria Ad-Hoc. L.8036802-R.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 1.449-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **CARLOS ELIÉCER PITTI GONZALEZ**, vecino (a) de Cerro Punta, corregimiento Bugaba, distrito de Bugaba, portador de la cédula No. 4-197-590, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-275, plano aprobado No. 910-08-13407, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 0 Has + 7,345.38 M2, ubicadas en Llanillo, corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Callejón de 3.00 metros de ancho a otras fincas, Marcelino Batista. Sur: María J. Mojica, Libia Aponte. Este: Callejón de 3.00 metros de ancho y servidumbre al terreno. Oeste: Libia Aponte, Marcelino Batista. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santiago y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, 17 de noviembre de 2008. (fdo.) Magíster ABDIEL ÁBREGO, Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANA E. ADAMES, Secretaria Ad-Hoc. L.8037141-R.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 1.456-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **RUBEN OSCAR VASQUEZ DE LEON**, vecino (a) de Alto Alfaro, corregimiento Cabecera, distrito de Santiago, portador de la cédula No. 9-122-2788, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.

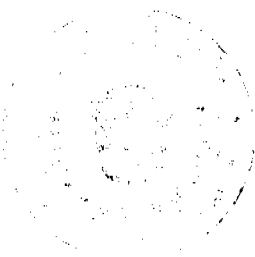


9-321, plano aprobado No. 904-01-13614, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 78 Has + 5,372.01 M2, ubicadas en Quebrada Lajas, corregimiento de Cabecera, distrito de La Mesa, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Virginia Rodríguez Acosta, Jesús De Gracia Escobar, Dídimo Acosta Martínez, Rafael Acosta Rodríguez. Sur: Máxima Muñoz, Edward Javier Vásquez De León, Faustina Muñoz. Este: Leopoldo Camarena Rico, Domingo Muñoz Acosta, Edward Javier Vásquez De León, camino de 10 metros de ancho. Oeste: Daniel Castillo, Gladis De León, Rafael Acosta Rodríguez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de La Mesa y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, 24 de noviembre de 2008. (fdo.) Magister ABDIEL ÁBREGO, Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANA E. ADAMES, Secretaria Ad-Hoc. L.8038106-R.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 1.464-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **BOLIVAR GUEVARA GONZALEZ**, vecino (a) de Los Panamaes, corregimiento Cabecera, distrito de San Francisco, portador de la cédula No. 9-103-606, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-429, plano aprobado No. 902-08-13577, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 21 Has + 7,385.22 M2, ubicadas en La Tetilla, corregimiento de La Tetilla, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: José Manuel Guevara. Sur: José Manuel Guevara, camino de 12.00 metros de ancho a otras fincas a la carretera de Calobre San Francisco. Este: Camino de 12.00 metros a otras fincas a la carretera de San Francisco a Calobre. Oeste: Sergio Vallester. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Calobre y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Santiago, 24 de noviembre de 2008. (fdo.) Magister ABDIEL ÁBREGO C. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANA E. ADAMES, Secretaria Ad-Hoc. L.8038165-R.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 1.465-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **JUAN GONZALEZ ARENA**, vecino (a) de Calle 1ra., corregimiento Cabecera, Santiago, portador de la cédula No. 9-80-2588, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-650, plano aprobado No. 906-08-13607, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 13 Has + 9,997.30 M2, que es parte de la finca N. 114, Tomo 40, Folio 88, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario ubicadas en Buena Vista, corregimiento de Unión del Norte, distrito de Montijo, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Juan González Arena y camino de 15 metros de ancho a otros lotes. Sur: Víctorino González, quebrada El Hato. Este: Massiel Madrid, Ignacio González Medina y camino de 15 metros de ancho. Oeste: Felipe Reyes, Jesús González, río San Pedro. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Montijo y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, 24 de noviembre de 2008. (fdo.) Magister ABDIEL ÁBREGO C. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANA E. ADAMES, Secretaria Ad-Hoc. L.8038096-R.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 1.465-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **NIVIA EDITH FLORES GARCIA**, vecino (a) de La Raya de Calobre, corregimiento La Raya de Calobre, distrito de Calobre, portador de la cédula No. 9-203-413, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-765, plano aprobado No. 902-07-13589, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2,111.82 M2, ubicadas en La Raya de Calobre, corregimiento de La Raya de Calobre, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Corregiduría, carretera de 15.00 metros de ancho a la plaza, a Barro Prieto, a Llano Colorado. Sur: Venancio Marciaga. Este: Carretera



de 15.00 metros de ancho a la plaza, a Barro Prieto, a Llano Colorado. **Oeste:** Alejandro Villar. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Calobre y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, 24 de noviembre de 2008. (fdo.) Magíster ABDIEL ÁBREGO C. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANA E. ADAMES, Secretaria Ad-Hoc. L.8038460-R.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 1,467-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **HORACIO NAVARRO VALDIVIESO**, vecino (a) de La Raya de Calobre, corregimiento La Raya de Calobre, distrito de Calobre, portador de la cédula No. 9-220-1991, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-755, plano aprobado No. 902-07-13492, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 21 Has + 1,392.99 M2, ubicadas en Las Mesillas, corregimiento de La Raya de Calobre, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Aníbal Rodríguez o Romelia Rodríguez. Sur: Horacio Navarro Valdivieso. Este: Camilo Ortega. Oeste: Camino de 15.00 metros de ancho a La Raya a La Gallinaza. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Calobre y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, 24 de noviembre de 2008. (fdo.) Magíster ABDIEL ÁBREGO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANA E. ADAMES. Secretaria Ad-Hoc. L.8038456-R.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 1,477-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **CARMEN JAVIER PEREZ PINO**, vecino (a) de La Hondura, corregimiento Chitra, distrito de Calobre, portador de la cédula No. 9-219-653, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-226, plano aprobado No. 909-06-13600, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 14 Has + 4,652.61 M2, ubicadas en Gatuncillo, corregimiento de Gatu, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Juan Guevara, Carlos Cruz, Angel Rodríguez. Sur: Gerardo Rodríguez, río Gatu. Este: Río Gatu. Oeste: Gerardo Rodríguez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santa Fe y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, 6 de noviembre de 2008. (fdo.) Magíster ABDIEL ÁBREGO C. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANA E. ADAMES, Secretaria Ad-Hoc. L.8033986-R.

